

## A/A DIRECTORA GENERAL GUARDIA CIVIL

Madrid, 25 de marzo del 2020

Teniendo constancia de que en la Dirección de la Guardia Civil se han establecido turnos presenciales y rotativos de la plantilla al 50 por ciento en servicios que no se catalogan como esenciales en este estado de crisis y de alarma sanitaria, así como la continuidad de la prestación laboral en horarios que vulneran lo dispuesto en la Instrucción de Jornadas y Horarios para el personal de la Administración General del Estado no perteneciente a Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, **CCOO** considera que la organización de los recursos humanos del personal civil de la plantilla en la Guardia Civil incumple lo dispuesto en la **resolución de la Subsecretaría de Interior de fecha 23 de marzo**, por la que se hacen extensivas a los ámbitos de la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil las resoluciones de dicha Subsecretaría de 15 de marzo de 2020, complementaria de la dictada el 13 de marzo de 2020.

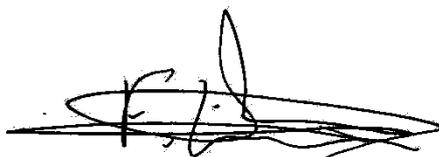
En tales resoluciones se adoptan medidas extraordinarias y de duración temporal determinada sobre implantación de trabajo no presencial en el ámbito de los servicios centrales del Departamento cita en su párrafo segundo: **“Los empleados públicos cuyas funciones sean incompatibles con el trabajo no presencial, permanecerán, salvo indicación en contrario, en sus domicilios”** y en su párrafo tercero: **“No obstante lo establecido, los responsables de las Unidades podrán establecer turnos de presencia física cuando se trate de servicios esenciales o para garantizar la prestación del servicio”**.

Asimismo, en la resolución de fecha 23 de marzo de 2020 de la Subsecretaría del Interior por la que se extiende el ámbito de aplicación de las Resoluciones dictadas el 13 y 15 de marzo de 2020 sobre la implantación del programa de trabajo no presencial en el Departamento, se dispone en su párrafo 1: **“Ampliar el ámbito de aplicación de las resoluciones dictadas el 13 y el 15 de marzo de 2020 al personal funcionario y laboral que presta servicio en las Direcciones Generales de la Policía y de la Guardia Civil”**.

Por otra parte, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en su Disposición adicional tercera punto 2 dice que **“La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público”**.

### **CCOO SOLICITA:**

Que se dé cumplimiento de manera estricta e inmediata a la resolución del 23 de marzo de la Subsecretaría de Interior, máxima responsable del personal no perteneciente a Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado adscritos al departamento ministerial en todos y cada uno de los ámbitos que lo conforman, dando cierre y reduciendo al mínimo los servicios no esenciales.



**Fdo.** Luis Fernando García Castro

**Secretario General CCOO Interior**